

**ACUERDO N° 131/2018**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, Reglamento de Preselección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia, para preseleccionar mediante concurso de méritos y examen de competencia para optar los cargos en acefalía y los que hubieran cumplido el período de cuatro años en el ejercicio de Vocales de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 38. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, (Atribuciones de Sala Plena) preceptúa: "*Designar de las ternas presentadas por el Consejo de la Magistratura, a las o los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia*".

Que, el art. 48. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el Disposición Final Primera de la Ley N° 439 señala: "*(ELECCION DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE). Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres*".

Que, el Reglamento de Preselección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia en su art. 27 preceptúa: "*(DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA). La Sala Plena del Consejo de la Magistratura declarará la convocatoria desierta cuando, después de la ampliación, no existan postulantes para el cargo específico*".

**CONSIDERANDO:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdos: N° 100/2018, N° 101/2018, N° 102/2018, N° 103/2018, N° 104/2018, N° 105/ 2018, N° 106/2018, N° 107/2018 y N° 108/2018 todos de fecha 2 de octubre, aprobó las Convocatorias Públicas Departamentales para Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia: N° 18/2018 Chuquisaca, N° 19/2018 La Paz, N° 20/2018 Cochabamba, N° 21/2018 Oruro, N° 22/2018 Potosí, N° 23/2018 Santa Cruz, N° 24/2018 Tarija, N° 25/2018 Beni y N° 26/2018 Pando respectivamente.

Que mediante Acuerdo N° 120/2018 de 24 de octubre, se amplió las referidas convocatorias públicas departamentales, hasta fecha 1 de noviembre de 2018 a horas 18:30 p.m.

Que, por Acuerdo N° 127/2018 de 31 de octubre, se amplió la Convocatoria Pública Departamental para Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz N° 19, aprobado por Acuerdo N° 101/2018 de 2 de octubre, modificando el plazo de presentación de postulaciones a vocales, por Acuerdo N° 120/2018 de 24 de octubre, se amplía de nueve (9) vocalías acéfalas convocadas a once (11) vocalías acéfalas

convocadas como la Convocatoria Pública Departamental para Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz N° 23, aprobado por Acuerdo N° 105/2018 de 2 de octubre, modificada en el plazo de presentación de postulaciones a vocales por Acuerdo N° 120/2018 de 24 de octubre, se amplía de quince (15) vocalías acéfalas convocadas a dieciséis (16) vocalías acéfalas convocadas, por renuncia al cargo de vocal del Dr. Mirael Salguero Palma.

Que, mediante Of SP-SS-1450//2018 de 14 de noviembre, el Secretario Permanente de Sala Plena, hace conocer que, en sesión de Sala Plena de 14 de noviembre de 2018, se ha determinado ampliar las etapas del proceso preselección de vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, en atención al Informe Técnico CM-JNDAP-N° 305/2017, que en conclusión refiere los imponderables que se tuvo en la preselección de los jueces de carrera, como ser:

1.- Los tiempos demasiados cortos para la elaboración de las baterías de preguntas

2.- La selección de preguntas para el examen se desarrolla el mismo día del examen, siendo que la validación de ésta, es una etapa previa a la selección de las preguntas, no contándose con el suficiente tiempo.

3.- Por otra parte, la revisión de las pruebas de conocimiento, ha tenido dificultades mediante el sistema informático.

Que, mediante el Of SP-SS-1515/2018 de 26 de noviembre, el Secretario Permanente de Sala Plena, hace conocer que en sesión de Sala Plena de 21 de noviembre de 2018, se ha determinado que en el Acuerdo a elaborarse con respecto a la ampliación de las etapas del proceso de preselección y selección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria, conforme a cronograma adjunto, se disponga que el personal delegando del Consejo de la Magistratura, que conforman las Comisiones, deben asistir a sus Distritos Judiciales que les corresponde, conforme a los tiempos y plazos determinados en cada etapa del referido proceso, según el cronograma y/o cuando lo requiera la comisión de la que es parte, conforme al trabajo encomendado.

**CONSIDERANDO:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para tal efecto garantizar primero la participación amplia de abogadas y abogados para la conformación de listas y ternas a ser enviadas.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

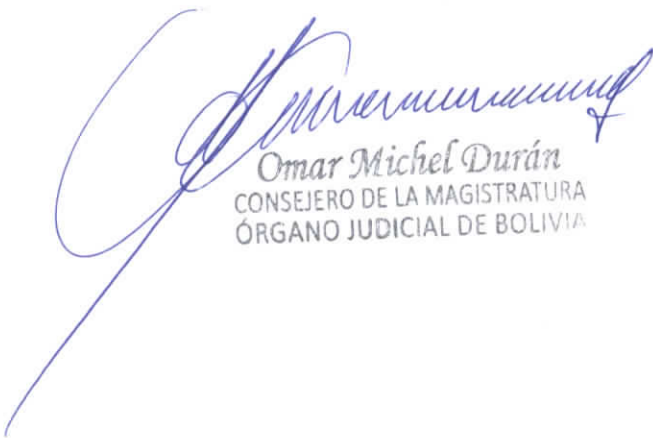
**Primero. - Aprobar** la ampliación de las etapas del proceso preselección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, en atención al Cronograma de Proceso de Preselección de Vocales de los Tribunales Departamentales que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.

**Segundo. - Aprobar** que el personal delegando del Consejo de la Magistratura, que conforman las Comisiones, deben asistir a sus Distritos Judiciales que les corresponde, conforme a los tiempos y plazos determinados en cada etapa del referido proceso, según el Cronograma y/o cuando lo requiera la comisión de la que es parte, conforme al trabajo encomendado.

**Tercero. -** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, publíquese y archívese.**



Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Gonzalo Alcón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gonzalo Alcón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA